



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

 - 8,00 pesetas trimestre

0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio, gratuito y las que paguen una surcripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ÓRDENES

Exmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden por ahora en suspenso las convecato rias para ingreso en la Escuela de Policía Española.

para su conocimiento y efectos consiguiuntes.

Dios guarde a V. E muchos años Madrid, 29 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Sdñor Ministro de la Gobernación

Rectificació 7

En la Gaceta, correspondiente al dia 11 del actual se públicó una Real orden con fecha 9, por la que se aprueban varias cartas municipales, figurando entre ellas la de Cangas de Onis (Oviedo), por error involuntario, debiendo entenderse la Carta municipal de Onis pertido de Cangas de Onis, provincia de Oviedo.

Madrid, 30 de Marzo de 1926

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Trabajo, Comercio — e Industria —

REAL ORDEN

Ilmo. Señor.: Habiéndose de verrificar durante el presente año las elecciones de Vecales, propintarios patronos y obreros del Consejo de

Tratajo, y la de propietarios y su plentes patronos y obreros de las Delegaciones provinciales y locales del propio Consejo; de conformidad con el Real decreto de 5 de Marzo de, 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

y breras que no se hallen inscritas en el Censo electoral social y deseen tomar parte en dichas eleccio nos habrán de solicitar en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Real orden, de la Dirección general del Trabajo y Acción social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la inscricpión oportuna acompañando la documentación prevista en el artícu o 13 del citado Real decreto de 5 de Marzo de 1926.

2º En el mismo plazo, las Asociaciones patronales y obreras ya inscr tas en las listas definitivas del Censo, publicadas sucesivamente en las Gacetas de 10 de Septiembre de de 1920, 25 de Junio de 1921, 1.º de Junio de 1922 28 de Mayo de 1923 y 2 de Junio de 1924, cuyo número de asociados o de obreros emplea dos haya experimentado mod ficación, deberán comunicarlo a la exapresada Dirección general del Trabajo

3.º Las Asociaciones patronales y obreras que hayan solicitado la inscripción despues de publicadas las últimas I stas de la Gaceta comunicarán a la Dirección general del Trabajo y Acción social la fecha en que tal inscripción ha sido solicitada, completando su docu nentación con arregio al referido artículo 13 del Real decreto de 5 de Marzo de 1926, si hubiesen omitido alguno de los requisitos consignados en Jicho precepta.

4° os Gobernadores civiles publicarán est i Real orden en los Bolletines oficiales de lus provincias respectivas, a fin de que lle gue a conocimiento de la sentidades interesadas

V. I para su conocimiento y demás

efector. Dies guar e a V. I. muchos | lo desempeñen no podrán rec años. Madrid, 22 de Marzo de 1926 | mar de la Empresa honorarios s

P. D,

ANDUJAR

Señor Director general del Trabajo y Acción social.

(Gaceta del 28 de Marzo).

Ministerio de la Gobernación

REAL O DEN

Exemo. Sr.: Estimando legítimo el deseo expuesto por la Asociación de Auxilios Mutuos de Toreros en el escrito elevado a este Ministerio, en solicitud de que sea reformado el vigente Reglamento para el régimen de las corridas de toros, novillos y becerros, en lo que respecta al servicio sanitario de las enfermerías en las Plazas de Toros con la designación de Médicos de reconocida competencia quirúrgica, mejorando la forma de prestar asistencia a los lesionados en el ejercicio de su profesión y garantizando en lo posible su vida, puesta en peligro por el arriesgado trabajo que ejecutan y teniendo asimismo en cuenta que las Direcciones generales de Seguridad y Sanidad, al emitir su informe con ideran justificados dichos extremos,

S. M el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el artículo 37 del vigente Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros de 9 de Febrero de 1914 (Gacet: del 21), quede reductado en la forma siguiente:

Artículo 37. La Empresa cui dará de que el botiquin esté bien surtido y que dos Médicos cirujanos, por lo menos, se hallen presentes em la Plaza durante el espectáculo, para que presten, en caso mecesario, el servicio de enfermenta Este no se entenderá que es obligación gratuita de los facultativos dependientes de la Beneticencia, ni que es eventual, sino, por el contrario, gozará de un carácter permanente; pero quienes

lo desempenen no podrán reclamar de la Empresa honorarios superiores á 100 pesetas por función y para todo el personal afecto en la enfermería, cualquiera que sean los servicios que presten. Para el nombramiento de estos Médicos, la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros se dirigirá á los Colegios de Médicos respectivos de cada provincia, á fin de que ésto designen la persona que crean más capacitada para los servicios de la enfermería. A su vez, el facultativo designado por el Colegio de Médicos nombrará libremente el Médico cirujano que haya de actuar á su lado como Ayudante, y en los casos de ausencia y enfermedad, como sustituto. Los nombramientos así efectuados serán avalados por la firma del Presidente de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Torer s y, dados á conocer al Delegado de Sanidad de cada distrito, serán visados y autorizados por éste.

Cuando un lidiador sea herido, el Médico encarga lo después de curarlo pasará al Presidente un parte, y á la Empresa otro, dando cuenta de las lesiones que haya sufrido el diestro, en el que se exprese si éste puede ó no continuar trabajando.

En la enfermería será también a istido gratuitamente todo concurrente ó empleado que lo necesite.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generale de Seguridad y Sanidad y Gobernadores civil s de todas las provincias.

(Gaceta del 31 de Marzo)

Gobierno Civ I de la provincia

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto según previene el articulo 53 del Regiamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez dias, a contar al signiente de la publicación de este anuncio en papel de pagas al Estado, que corresponden por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

Número 22.929, la mina llamada «Manolo», de manganeso, de 32 hectáreas, sita en el concejo de Cabrales, interesado D. Alberto R. Mangas, vecino de Ortiguero, concejo de Cabrales.

Número 22.929, la mina llamada «Ramonito», de manganeso, de 27 hectáreas, sita en el concejo de Cabrales, interesado el mismo de la anterior.

Número 22.930, la mina llamada «Nedrina 1.ª», de hierro, de 8 hectareas, sita en el concejo de Peñamellera Alta, interesado D. Angel Carpas y Castañedo, vecino de Cabezón de la Sal.

Número 22.931, la mina llamada «Nedrina 2.a», de hierro, de 14 hectáreas, sita en el concejo de Peñamellera Alta, interesado el mismo de la anterior.

Número 22.934, la mina llamada

«La Jesusa», de hierro y otros, de 64 hectáreas, sita en el concejo de Peñamellera Alta, interesado D. Fernando Guerra Mier, vecino de Alles.

Lo que se publica en este Bole-TIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ella apoderados.

Oviedo, 29 de Marzo de 1926. El Gobernador, Santiago I uentes Pila

R al núm. 1.103

34 años, casado, de Figaredo, para Turón.

Secundino Cosmen Bueno, de 42 años, casado, de Leitariegos, para Cangas de Tineo.

Adolfo Fernandez Calleja, de 27 años, casado, de Gijón.

Eleuterio Lopez Fernandez, de 27 años, soltero, de Yerbo (Tineo). para Gijón.

Manuel Aquilino Iglesias Valdés, de 31 años, casado, de Gijón. Lo que se publica para general

conocimiento. Oviedo, 2 de Abril de 1926. - El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 1.098

DIPUTACIÓN FROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1925-26

MES DE ABRIL DE 1926

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS			
		De pago inmediato Pesetas.	De pago diferible Pesetas.	Voluntarios Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1.° 2.° 3.°	Obligaciones generales. Representación provincial. Vigilancia y Seguridad.	13.350,70 »	» 3.250,00	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	13.350,70 3.250,00
4.0	Bienes provinciales.	,	»		
5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10	Gastos de recaudación. Personal y material. Salubridad é higiene. Beneficencia. Asistencia social. Instrucción pública. Obras públicas y edificios provinciales.	21.158,33 $51.292,20$ 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2.388,20 2.750,00 * * * 114,59	» » 2.391,66	21.158,33 $53.680,40$ $2.750,00$ $168.084,64$ $510,50$ $8.514,58$ $195.017,04$
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.		-084 *	and Toward on	33011,04
13 14 15	Montes y pesca. Agricultura y ganadería. Crédito provincial.	1.283,13 104,17	\$ 62,50 \$	6.683,33 »	8.028,96 104,17
16 17	Mancomunidades interprovinciales. Devoluciones.	*	» » = = = = = = = = = = = = = = = = = =	»	9 5 20 1 with a second
18 19	Imprevistos. Resultas.	578.890,63	.2.554,28 »	» »	2.554,28 578.890,63
		1.035.699,67	11.119,57	9.074,99	1.055.894,23

Oviedo, 30 de Marzo de 1926. - El Interventor de fondos provinciales, Emilio Colubi. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha. Oviedo, 30 de Marzo de 1926.-El Presidente, Rogelio Jove.-P. A. de la C. P., El Secretario, Accidental, Pedro Mantilla.

INSPECCION PROVINCIAL

DE SANIDAD

Relación de los choferes que han sido provistos de certificado de aptitud física por esta Inspección durante el primer trimestre del año actual, y que ha de publicarse en el Boletin oficial de la provincia con arreglo á la Real orden de 29 de Enero último.

Inocente Riesgo Garrido, de San Martin de Luiña.

Alfredo Gonzalez Menende, de Gijón.

Marino Hevia Noval, de Vega de Poja (Siero).

Eufrasio Ramos Rodriguez, de Trubia.

Severino Caberba Valdés, de de Turón. La l'elguera.

David Viña Gonzalez, de Luanco. (filipíno), para Gijón. Pedro Suarez Fombona, de Gi-

Jesús Rodriguez Fernandez, de Perlora.

David Obana Miguel, de Infiesto. Benigno Costales Miranda, de Gijón.

Teófilo Bengoa Peciña, de Trubia. (Observaciones: Le falta la última falange del dedo meñique de la mano izquierda).

José Vega Tagorunet, de Gijón Braulio Fernandez Garcia, de idem.

Fernando Gonzalez Fernandez,

Enrique Rodriguez Rodriguez

Constantino Busto Garcia, de Castrillón.

José Vallina Garcia, de Ciaño-Santa Ana.

José Suarez Odriozola, de Salas. Vicente Diez y Diez, de 32 años, casado, de Llanes.

Pedro Gache Robés, de 48 años, casado, de Villafranca del Bierzo (León), para Grado.

Alejandro Gonzalez Ordóñez, de

Delegación de la cría caballar

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

Habiéndose recibido comunicación de la Comisión compra de potros de la 8.ª Zona Pecuaria, manifestando se encontrará en Oviedo desde el dia 12 al 15 del próximo mes de Mayo con objeto de proceder á la compra de los productos que reunan condiciones, se hace saber con el fin de que puedan los que lo deseen concurifir á esta Capital en los citados dias y sitio de costumbre, significando al propi tiempo que los precios á que se han de atener conforme á la Real orden circular de 27 de Febrero último (D. O. número 51), son los siguientes:

Potro de 3 años para silla, 1.450

pesetas.

Idem idem para tiro, 1.600 idem. Idem idem para carga, 1.450 id. Potros de 2 años para silla, 850 idem.

Idem idem para tiro, 1.200 idem. Idem idem para carga, 1.000 id. Con el fin de que llegue á noticia de los vendedores de los diferentes concejos los Sres. Alcal-

tablilla de anuncios del Municipio. Oviedo, á 8 de Abril de 1926.-El Comandante Delegado accidental, Emilio Nargueros.

des se servirán ordenar se fije co-

pia de la presente circular en la

Jefatura de obras públicas de Oviedo

ACTION OF THE PROPERTY OF THE

Conducciones de agua

El Ayuntamiento de Lena, solicita autorización para establecer tubería para la conducción de aguas al pueblo de Campomanes, en una longitud de 170 metros de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 405, hectómetro 6 al 8, y en 30 metros de la de Campomanes al Puerto de la Cubilla, kilómetro 1.º, hectómetro 1.º.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo b) del artículo 48 del vigente Reglamonto de Policía y Conservación de Carreteras, se anuncia en el Bole-TIN OFICIAL para que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación, puedan prese..tarse ante esta Jefatura las reclamaciones que los usuarios de la carretera crean conveniente.

Oviedo, 3 de Abril de 1926. — El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera. R. al núm. 1.126

Junta de obras del Puerto de Gijón-Musel

ATTUNCTOS

Autorizada la Junta de obras del Puerto de Gijón-Musel, según Real decreto de 22 de Enero de 1926, para adquirir por concurso una Grua eléctrica de 45 toneladas con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 20 de Junio de 1925, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar a los treinta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid o en el siguiente, si el del vencimiento fuese festivo, a las once horas, en el salón de actos de la Corporación, y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados expedidas en papel sellado de la clase 11.ª y con extricta sujeción al adjunto modelo y acompañadas del resguardo que acredite haber efectuado el depósito como se prescribe en el Pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se copia, pudiendo hacerse dicho depósito en efectivo o valores del Estado, a los tipos indicados en las disposiciones vigentes o en Obligaciones de la Junta, valuadas a la par.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las trece del día anterior al del concurso, todos los días laborables de 10 a 13, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él, la hora y fecha de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para la instalación en el Puerto del Musel, de una Grua eléctrica de 45 toneladas, cuyo presupuesto de concurso es de cuatrocientas nueve mil quinientas pesetas.

1.ª El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.ª Cada concursante presentará la proposición para el suministro de una Grua eléctrica de 45

3.ª Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid, por la cantidad de pesetas veinte mil cuatrocientas setenta y

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelta.

4.ª El adjudicatario quedará

obligado a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la adjudicación en la Gaceta de Madrid y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha Gaceta y en el BOLETIN OFICIAL de de la previncia de Oviedo.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá cada adjudicatario consignar como fianza en la sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos, o en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública u Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, al diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.ª La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

17.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

8.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta de los contratistas.

9.ª El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 24 del pliego de con iciones facultativas del concurso.

10. El Contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de 10 de Enero de 1922, relativo a accidentes del trabajo, así como la Real orden circular de 30 de Junio de 1921 dietada para el mejor cumplimiento del régimen de retiro obligatorio que establece en su apartado:

b) Apartir del 1.º de Septiembre de 1921 en que comienza el pago de cuotas patronales, el documento que habrá de exigirse (como justificante del cumplimiento del Reglamento general para el régimen obligatorie del retiro obrero aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921), es el boletín o recibo autorizado que jus tifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior (al en que necesite exhibirlo), en una de las instituciones siguientes: Instituto nacional de Previsión, Caja colaboradora de de la región o provincia y Sucursal de la Caja Postal de Ahorros.

Debe cumplirse asímismo el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato de trabajo, que establece la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, estipulando la duración de la misma, los requisitos para su duración o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

11. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales, llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

12. En la contratación de las

obras objeto de este pliego se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y muy especialmente los siguientes artículos le aquél:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo cencurs que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez».

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del die a por ciento que señala la proposi-

ción más módica». «Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y avaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable cesa. rá si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación

«Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de e presar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato».

anual».

«Artículo 17. Las autorida les y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

Gijón, 26 de Febrero de 1926.— El Ingeniero - Director, Eduardo Castro.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con cédula personal de la clase ..., expedida con el número, enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adquisición en concurso público para el suministro de una grua eléctrica de 45 toneladas, se compromete a verificar dicho suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso, por la cantidad de (la cantidad en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente). Aprobado por la Comisión permanente de esta Junta de Obras en su sesión del día 27 de Febrero de 1926.

Gijón 10 de Marzo de 1926.—El Presidente, José D. Gil y Garcia. —El Secretario, Federico Hulton, Gonzalez-Posada.

Autorizada esta Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, según Real decreto de 22 de Enero de 1926, para adquirir por concurso tres gruas eléctricas de tres toneladas con arreglo al Proyecto aprobado por Real orden de 20 de Junio de 1925, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar á los treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó en el siguiente, si el del vencimiento fuese festivo, á las once horas, en al salón de actos de la Corporación, y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidos en papel sellado de la clase 11ª y con extricta sujeción al adjunto modelo, y acompañados del resguardo que acredite haber efectuado el depósito como se prescribe en el Pliego de condiciones particulares y económicas que á continuación se copia, pudiendo hacerse dieho depósito en efectivo ó valores del Estado, á los tipos indicados en las disposiciones vigentes, ó en obligaciones de la Junta, valuadas á la par.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaria de esta Corporación, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las trece del día anterior al del concurso, todos los días laborables de diez á trece, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la hora y fecha de su presentación.

PLIEGO de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para la instalación en el Puerto del Musel, de tres grúas eléctricas de tres toneladas, cuyo presupuesto de concurso es de doscientas sesenta y seis mil setecientas sesenta pesetas:

1.ª El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios á cargo del Ministerio de Fomento.

2.ª Cada concursante presentará la proposición para el suministro de tres gruas eléctricas de 3 toneladas.

3.ª Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las sucursales de la Caja de Depósitos, ó en la general de Madrid, por la cantidad de trece mil trescientas treinta y ocho pesetas.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelta.

4. El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que actúe en el concurso, dentro

del término de treinta días, contados desde la publicación de la ad judicación en la Gaceta de Madrid y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha Gaceta y en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia de Oviedo.

5.ª Antes del otorgamiento de la escrttura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos ó en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública, ú obligeciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asigna lo por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los cemás

requisitos legales.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas,

8.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación, serán de cuenta

de los contratistas.

El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 24 del Pliego de condiciones fucultativas del concurso.

10. El contratista queda obli gado á la observancia de lo establecido en la Ley de 10 de Enero de 1922 relativo á accidentes del trabajo, asi como la Real orden circular del 30 de Junio de 1921, dictada para el mejor cumplimiento del régimen de Retiro obligato rio que establece en su apartado:

b). A partir del 1.º de Septiem bre de 1921 en que comienza el pago de cuotas pationales, el documento que habrá de exigirse (como justificante del cumplimiento del Reglamento general para el régimen obligatorio de retiro obrero, aprobado por Real orden de 21 de Enero de 1921), es el boletie ó recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota ob igatoria correspondiente al mes anterior (al en que necesito exhibirse), en una de las Instituciones siguientes: Instituto Nacional de Previsión, Caja eclaboradora de la región o provincia y Sucu sal de la Caja Postal de Ahorros.

Debe cumplir asimismo el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato de trabajo que es tablece la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocaparse en la obra, estipulando la duración de la misma, los requisitos para su duración ó suspensión, el número de horas de trabajo y el

precio del jornal.

11. La falta decumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas ó en las de la generales, llevará con sigo en su caso, la rescisión del contrato, con pérdidade la fianza que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal. BULGA VISION TO SEE THE PROPERTY

12. En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrán en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y muy

especialmente los siguientes ar-

tículos de aquél:

Art 13. Cuando se haya cele brado sin obtener postura ó pro posión admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia á la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez».

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mentras el precio de aquellos no exceda al de estos en más del diez por ciento, que señala la proposición más módica».

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de coudiciones y las proposicines los agruparán y evaluarán por separad.

En teles contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta ouerosa en más del diez por ciento, computado sobre el mener precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposines han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arencelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas in ediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

Gijon, 26 de Febrero de 1926.-El Ingeniero Director, E. do Castro.

> the facility of production of the control of Modelo de proposición:

Don...., vecino de...., con cédula personal de la clase ..., expedida con el núm...., enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, y de las condicion s y requisitos que se exijen para la la adquisición en consurso público para el suministro de tres gruas. eléctricas de tres toneladas, se compremete a verificar dicho suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirvon de base. para este concurso, por la cantidad de (la cantidad en letra v por pesetas y céntimos).

Fecha y firma del proponente.

Aprobado por la Comisión permanente de esta Junta de Obras en su sesión del dí 27 de Febrero de 1926.

Gijón, 10 de Marzo de 1926. - .. 1

Secretario, Federico Hulton González-Posada. -- Visto bueno, El Presidente, José D. Gil y García

R. al núm. 1.136

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldia de Laviana

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Exce lentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 25 de Marzo de 1926.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 157 del vigente Estatuto municipal, la Corporación, por unanimidad, acordó conceder quinta por la tercera parte del total alcance a los ex-Concejales responsables subsidiarios del desfalco cometido por el ex Depositario D. Maximiliano Corte Castaño.

Se aprueba un expediente de habilitación de crédito por la cantidad de nueve mil ochocientas sesenta y ocho pesetas con destino a las otras del puente de la Chala.

Se acuerda acogerse a los beneficios concedidos por Real decreto de 15 de Diciembre último, para la prórroga de los consumos en este concejo por un año.

Lavia, a, 30 de Marzo de 1926.— El Alcalde, Arturo León.

R. al núm. 1.091

Alcaldia de Ponga

EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero de los individuos que a seguida se expresan, y siendo aquella por más de diez años, se ruega a las personas que tengan conocimiento del actual paradero de los mismos, que lo participe a esta Alcaldia con la mayor suma de datos posibles:

Felipe de Tomás, natural de Viego (Ponga), padre del mozo Jaime Manuel de Tomás Diaz, del reemplazo de 1924.

Fernando Martinez Priede, natural de Beleño, h jo de Manuel y Manuela, ignorando sus señas particulares, y hermano del mozo Laureano Martinez Priede, del reempla to de 1925.

Ponga, 29 de Marzo de 1926.— El Alcalde, M. Yarzábal.

R al núm 1.101

The Heathing Item Atmosph Alcaldia de Parres

EDICTO

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado on el Bolerin CFICIAL de la provincia de 2 del actual, para la provisión de la plaza de Veterinario titular, In-pector de Higiene y Sanidad pecuaria, de este concejo, por acuerdo de la Comisión municipal permanente de 30 del corriente, se anuncia nuevamente dicho concurso por término de treinta dias natura rales, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL con la dotación anual de 1.875 pesetas el cargo ue

Veterinario y de 365 como Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria. debiendo presentar los aspirantes sus instancias debidamente documentadas dura te el plazo indicado en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Arriondas, 31 de Mar o de 1926. -El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 1.092

Alcaldia de El Franco

Anuncio

D. Francisco Ron Magdalena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y a los efectos del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército se instruye expediente en ausencio en ignorado paradero por más de diez años al hermano del mozo del reemplazo de 1924, Emilio Jesús Lopez Diaz, número 28. Alberto Lopez Diaz, hijo de

Hermenegildo y Francisca, de Brañamayor Lo que se hace público para

que si alguna persono tiene conos cimiento del paradero actual del citado Alberto lo comanique a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

La Caridad, 29 de Marzo de 1926. -El Alcalde, Francisco Ron Mag-Complete and the periodical

dalena.

R. al núin. 1.048

Alcalda de Amieva

Aprobado por la Comisión provincial de Ovicdo el padrón de cédulas personales formado en este Ayuntamiento para el año corriente, se halla expuesto dicho padrán al público por término de ocho dias, a efecto de examen y reclamación, an our con reclamación,

Amieva, 31 de Marzo de 1926.— El Alcalde, Celestino Naredo. R. al núm. 1.080

metar bull about the feet S. A. Electricista de Langreo

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 19 de sus Estatutos, acordo convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las tres de la tarde, en sus oficinas, para tratar de los asuntos s nalados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 5.° del artículo 38 de dichos Estatutos. Se recuerda a los señores Accionistas la nece idad de tener en cuenta los articulos 21, 22 y 23 de los mismos. Las Cajas señaladas para depósito de las acciones son las de esta Sodiedad y las del Banco de Oviedo, sirviendo los resguardos como billetes de entrada a la Junta.

Los señores accionistas tienen. a su disposición los libros de contabilidad y comprobantes en estas oficinas hista el dia de la Junta.

Sama de Langreo, 8 de Abril de 1926. - El Director-Gerente, J. Muñoz.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.